POSADAS, 28 de febrero de 2024.-

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 02/2024 D.G.R.

 $\mbox{\bf VISTO:} \ \mbox{La Ley Provincial XXII} - \mbox{N}^{\circ} \ 35, \mbox{C\'odigo} \\ \mbox{Fiscal, y la Resoluci\'on General N}^{\circ} \ 26/2020; \ y, \label{eq:controller}$

CONSIDERANDO:

QUE, es tarea fundamental de esta Dirección General, fomentar en los contribuyentes y/o responsables el cumplimiento de las obligaciones tributarias;

QUE, con el fin de asegurar una eficaz recaudación y un mejor control de cumplimiento sobre el Impuesto Inmobiliario, se considera oportuno el dictado de esta normativa que reglamenta el control de éste mediante la liquidación del Impuesto de Sellos;

QUE, ha tomado intervención la Dirección de Jurídica y Técnica en el marco de su competencia, habiéndose emitido el correspondiente dictamen jurídico;

QUE, la Dirección General de Rentas se encuentra expresamente facultada para disponer medidas en tal sentido conforme a lo establecido en el Artículo 17 del Código Fiscal Provincial.

POR ELLO:

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFÍCASE, el Artículo 4° de la Resolución General 26/2020, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 4°.- DETERMÍNESE, que la liquidación del Impuesto de Sellos realizada en el marco del procedimiento establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la presente Resolución General tendrá carácter de declaración jurada en los términos de los artículos 34, 35 y 36 del Código Fiscal Provincial.

Para aquellos casos en donde los instrumentos se refieran a celebración de actos sobre inmuebles como operaciones de locación, escrituración, cesión de derechos, compra venta o permuta, será obligatoria la declaración del número de partida inmobiliaria asociada, no debiendo registrar deuda en impuesto inmobiliario o habiendo regularizado la misma hasta el momento de celebración de la operación".

ARTÍCULO 2°.- LA presente entrará en vigencia a partir de su ratificación por parte del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Tomen conocimiento el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos; la Subdirección General, Direcciones, Departamentos, Delegaciones y Receptorías de la Dirección General de Rentas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido. ARCHÍVESE.-

POSADAS, 15 de Abril de 2.024.-

VISTO: El Expediente N° 3000-637-24 Registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos caratulado: "E/ PTO. RESOLUCIÓN RATIFICACIÓN RESOL. GENERAL N° 2/24 D.G.R." y,

CONSIDERANDO:

QUE, por el Artículo 16° de la Ley VII - N° 100 se faculta al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, a efectuar adecuaciones en la Ley XXII - N° 35 (antes Ley 4.366), Código Fiscal, y Ley XXII - N° 25 (antes Ley 3.262), Ley de Alícuotas, de las alícuotas y de los tributos establecidos o a establecerse, con amplias facultades para crear, instituir o modificar los regímenes de pagos a cuenta, percepción, bonificaciones, exenciones, retención o recaudación e información, así como también, mecanismos de control, autorización y análisis de los gastos operativos y de funcionamiento de la Dirección General de Rentas (D.G.R.);

QUE, la Dirección General de Rentas emitió la Resolución General N° 2/24, en la que modificó el Artículo 4° de la Resolución General 26/2.020, determinando que la liquidación del Impuesto de sellos realizada en el marco del procedimiento establecido en los Artículos 1°, 2° y 3° de la citada Resolución General tendrá carácter de declaración jurada en los términos de los Artículos 34°, 35° y 36° del Código Fiscal Provincial. Asimismo, estableció que para aquellos casos en donde los instrumentos se refieran a celebración de actos sobre inmuebles como operaciones de locación, escrituración, cesión de derechos, compra venta o permuta, será obligatoria la declaración del número de partida inmobiliaria asociada, no debiendo registrar deuda en el impuesto inmobiliario o habiendo regularizado la misma hasta el momento de celebración de la operación;

QUE, el tercer párrafo del Artículo 10° de la Ley XXII - N° 35 determina que en lo que atañe a la aplicación, percepción y fiscalización de los tributos a cargo de la Dirección General de Rentas, la misma se desenvolverá bajo la superintendencia general del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos a través de su estructura orgánica;

QUE, conforme a las atribuciones otorgadas por el Artículo 16° de la Ley VII - N° 100 y la Ley XXII - N° 35, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

MINISTERIO DE HACIENDA, FINANZAS, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS RESOLUCIÓN Nº 413

POSADAS, 15 de Abril de 2.024.-

POR ELLO: EL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA, FINANZAS, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE la Resolución General N° 2/24 de registro de la Dirección General de Rentas en el marco de lo dispuesto en el Artículo 16° de la Ley VII - N° 100 y la Ley XXII - N° 35.-

ARTÍCULO 2°.- REGÍSTRESE. Comuníquese, tomen conocimiento el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Dirección General de Ingresos y Finanzas y Coordinación Fiscal y la Dirección General de Rentas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido. ARCHÍVESE.